CONTRATO N°28/2021

Entre el **MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, domiciliada en la Avda. Mcal. López N° 3.333 e/ Salaskin y Dr. Weiss, República del Paraguay, representado para este acto por el **Señor JULIO CESAR VERA ARMOA**, con Cédula de Identidad Nº 2.008.844 por la Dirección General de Administración y Finanzas, el **Señor MIGUEL MARCELO BENITEZ NUÑEZ,** con Cedula de Identidad Nº 3.720.232 por la Dirección General de Combustibles, autorizados para suscribir el presente Contrato por Resolución Ministerial N.º 703/2021 de fecha 02 de noviembre de 2021 denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **CHARPENTIER S.R.L.** con R.U.C. 80013232-7, domiciliada en la Avda. Mcal López 2781 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor **LUIS FRANCISCO ABENTE PECCI**, con Cédula de Identidad **N.º 1.526.647,** autorizado para representar a la sociedad por Poder Especial N° 109, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el contrato de **"MANTENIMIENTO DE LOS ANALIZADORES DE LOS LABORATORIOS MOVILES"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto del contrato

El presente contrato se refiere al **MANTENIMIENTO DE LOS ANALIZADORES DE LOS LABORATORIOS MOVILES**, que será suministrado por el proveedor y cumplirá con las Especificaciones Técnicas y Planilla de Precios.

CLÁUSULA SEGUNDA: Documentos integrantes del contrato

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

1. El Contrato;
2. El pliego de bases y condiciones y sus adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del proveedor:
5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

CHARPENTIER S.R.L.

C.P. JULIO VERA ARMOA
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

Ing. Quim. Marcelo Benítez
Director de Combustibles Líquidos
DGC - MIC

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

CLÁUSULA TERCERA: Documentos adicionales del contrato

Los documentos adicionales del contrato son:

- Garantía de Cumplimiento de Contrato

CLÁUSULA CUARTA: Identificación del crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N°: 400.704.**

CLÁUSULA QUINTA: Procedimiento de contratación

El presente contrato es el resultado del procedimiento de la **Contratación Directa N° 17/2021,** convocado por la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Industria y Comercio. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 703/2021 de fecha 02 de noviembre 2021.

CLÁUSULA SEXTA: Precio unitario y el importe total a pagar por los servicios

EMPRESA ADJUDICADA - CHARPENNTIER S.R.L. - LOTE 2						
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**PRESENTACIÓN**	**CANT.**	**PRECIO UNITARIO (IVA Incl.)**	**PRECIO TOTAL (IVA Incl.)**
1	ERALYTICS MODELO ERASPEC	Unidad	Unidad	1	23.000.000	23.000.000
TOTAL DE PRECIOS UNITARIOS						**23.0000.000**

El monto total del presente contrato asciende la suma de **GUARANÍES (VEINTE Y TRES MILLONES)**

CHARPENTIER S.R.L.

C.P. JULIO C. TERRA ARMOA
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

Ing. Quím. Marcelo Benítez
Director de Combustibles Líquidos
DGC - MIC

CLÁUSULA SEPTIMA: Vigencia del Contrato

La vigencia del presente contrato será:

El plazo de vigencia del contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

CLÁUSULA OCTAVA: Plazo, lugar y condiciones de prestación del servicio

Los servicios deberán ser prestados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entrega de la Carta de Invitación.

CLÁUSULA NOVENA: Administración del Contrato

La administración del contrato estará a cargo de: la Dirección General de Combustibles del MIC.

CLÁUSULA DÉCIMA: Formas y términos para garantizar el Cumplimiento del Contrato

La garantía de fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en el pliego de bases y condiciones, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: Constancia de presentación de declaración jurada

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

CHARPENTIER S.R.L.

C.P. JULIO C. VERA ARMOA
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

Ing. Quim. Marcelo Benítez
Director de Combustibles Líquidos
DGC - MIC

CLÁUSLA DECIMOSEGUNDA: Multas

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente pliego. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: Causales y procedimientos para suspender, terminar o rescindir

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales del pliego de bases y condiciones.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: Solución de Controversias

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: Anulación de la adjudicación

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre **LAS PARTES**, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir **LAS PARTES** las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

CHARPENTIER S.R.L.

C.P. JULIO C. VERA ARMOA
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

Ing. Quím. Marcelo Benítez
Director de Combustibles Líquidos
DGC - MIC

CLÁUSULA DECIMOSEXTA: Comunicaciones

Todas las notificaciones y comunicaciones requeridas en y/o vinculadas con este contrato se realizarán por escrito y se remitirán al destinatario (a opción de la Parte que curse la notificación): (a) mediante entrega personal, con confirmación escrita de recibo; (b) por correo electrónico, con aviso de recepción; según se indica a continuación:

Si se realizara a LA CONVOCANTE
Atención: JULIO CESAR VERA ARMOA / MIGUEL MARCELO BENITEZ NUÑEZ
Teléfono: (021) 616 - 3000 / (021) 616 - 3085
Dirección: Macal. López 3333 y Dr. Weiss - Asunción
Correo electrónico: julio.vera@mic.gov.py / marcelo.benitez@mic.gov.py

Si se realizara al PROVEEDOR
Atención: LUIS FRANCISCO ABENTE PECCI
Teléfono: (021) 600 – 632
Dirección: Avda. Mcal. López 2781 e/ Eliseo Reclus – Asunción.
Correo electrónico: info@charpentier.com.py , licitaciones@charpentier.com.py

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay al día 01 mes diciembre y año 2021.

LUIS FRANCISCO ABENTE PECCI
en nombre del **Proveedor**

CHARPENTIER S.R.L.

MIGUEL MARCELO BENITEZ NUÑEZ
en nombre de la **Contratante**

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Dirección General de Compras

JULIO CESAR VERA ARMOA
en nombre de la **Contratante**

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN